



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Departamental de Bolivia

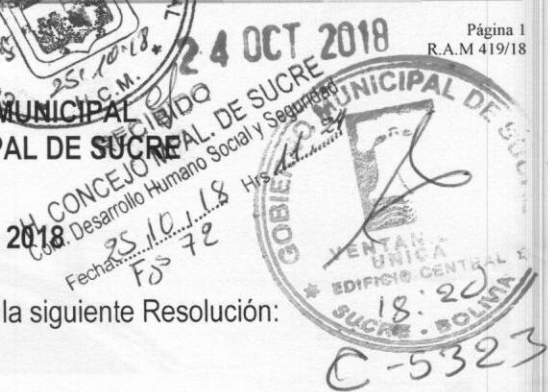


Página 1  
R.A.M 419/18

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 419/18

Sucre, 22 de octubre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registros Nº CM – 2652 y 2717, ingresaron al Concejo Municipal, la Notas CITE DESPACHO Nº(s) 871/18 y 911/18, remitidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, solicitando a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la otorgación de un espacio en el Cementerio General para la Construcción de un Mausoleo, en favor de los que en vida fueron: Artista Chuquisaqueño: Gerardo Rosas, EL Q'UEWA" y el ex Vicepresidente de Bolivia: Dr. Julio Garret Ayllón, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento los Informes Nº(s) 224/18 y 227/18 emitidos por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con textos similares, proponiendo entre otros instrumentos, Proyecto de Resolución, para la conformación de la Comisión Mixta, en el trámite para la concesión de un espacio de terreno en el Cementerio General, para la Construcción de un Mausoleo, en favor de los que en vida fueron: Artista Chuquisaqueño: Gerardo Rosas, EL Q'UEWA" y el ex Vicepresidente de Bolivia: Dr. Julio Garret Ayllón, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, constituyendo la Comisión Mixta, integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, 2) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y 3) El Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, delegar a los servidores públicos que correspondan, con la finalidad de trabajar y proyectar la Ley de CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante Resolución Municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 419/18

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

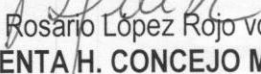
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Conformar la **COMISIÓN MIXTA**, integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, 2) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y 3) El Órgano Ejecutivo Municipal, para el efecto la MAE, debe delegar a los servidores públicos que correspondan, con la finalidad de trabajar y proyectar la **LEY DE CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conforme a las normas establecidas para el efecto, a la cabeza del Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal.

**ARTÍCULO 2º.-** A través de la Directiva del Ente Deliberante, **HÁGASE** conocer a los Presidentes de las dos (2) Comisiones, señaladas en el art. 1º de la presente Resolución y como también a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que esta última, delegue a los servidores públicos que corresponda, a efectos de elaborar el **CRONOGRAMA** de trabajo.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**